

Proceso: CUSTODIA. –AC. TUT. (Trib. Sup. V/cio. 2021-256-00).

Causante:

Demandante: JOSE IGANCIO AVILA ROMERO

Demandado: LUZ MARY ACOSTA SANCHEZ

Accionante: JOSE IGNACIO AVILA ROMERO

500013110002-2018-00496-00



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

INFORME SECRETARIAL. Villavicencio, 4 de octubre de 2021. Al Despacho el presente proceso.

La Secretaria,

LUZ MILI LEAL ROA

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA

Villavicencio, cuatro (4) de octubre de dos mil veintiuno (2021).

En atención a las diligencias recibidas vía correo electrónico de la Secretaría del Honorable Tribunal Superior de Villavicencio, Sala Cuarta de Decisión de la Sala Civil, Familia, Laboral; M.P. doctor HOOVER RAMOS SALAS, se dispone:

1. Téngase este Juzgado notificado de la Acción de Tutela promovida por el señor JOSE IGNACIO AVILA ROMERO, demandante dentro del proceso de Custodia y Cuidado Personal de rad. 2018-496 adelantado en este despacho judicial.

2. Respecto a las razones, fundamentos y pedimentos de la acción de tutela, se tiene que a este despacho judicial por reparto le correspondió conocer la demanda de Custodia y Cuidado Personal promovido por el señor JOSE IGNACIO AVILA ROMERO contra la señora LUZ MARY ACOSTA SANCHEZ, progenitora de las niñas J.V. y J.G. A.A. admitido mediante proveído del 22 de enero de 2019. Surtido el trámite respectivo se decidió de fondo mediante sentencia de mérito del 3 de septiembre de 2021 denegando las pretensiones elevadas y disponiendo las medidas correspondientes, providencia que se encuentra en firme.

3. Así las cosas, advierte esta juzgadora que el iter procesal se encuentra ajustado y enmarcado dentro de los límites trazados en el estatuto

Proceso: CUSTODIA. –AC. TUT. (Trib. Sup. V/cio. 2021-256-00).
Causante:
Demandante: JOSE IGANCIO AVILA ROMERO
Demandado: LUZ MARY ACOSTA SANCHEZ
Accionante: JOSE IGNACIO AVILA ROMERO
500013110002-2018-00496-00



procesal civil, así como a la norma sustancial, garantizadas plenamente el derecho de defensa y contradicción a todos los sujetos procesales actuantes, y por supuesto al hoy accionante señor JOSE IGNACIO AVILA ROMERO quien compareció debidamente por intermedio de apoderado. Además, fueron vinculados tanto la Defensora como la Procuradora de Familia.

4. En este contexto, se considera que no está llamada a prosperar la acción constitucional propuesta, y en tal sentido se le solicita al Superior decidir de fondo el asunto, pues en lo actuado, se reitera, no surge amenaza, vulneración o violación alguna a los derechos referidos por el accionante.

5. Préstese la colaboración solicitada y, en consecuencia, envíese en término el nombre de las partes, terceros y demás intervinientes dentro de este proceso; como direcciones y demás datos necesarios para una debida vinculación.

6. Cumplido lo anterior, envíese vía e-mail todo lo actuado en el asunto.

7. Ofíciase informando lo antes expuesto y determinado.

CÚMPLASE

La Jueza,

OLGA CECILIA INFANTE LUGO

Helac.

Firmado Por:

**Olga Infante Lugo
Juez**

Proceso: CUSTODIA. –AC. TUT. (Trib. Sup. V/cio. 2021-256-00).
Causante:
Demandante: JOSE IGANCIO AVILA ROMERO
Demandado: LUZ MARY ACOSTA SANCHEZ
Accionante: JOSE IGNACIO AVILA ROMERO
500013110002-2018-00496-00



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**Juzgado De Circuito
Familia 002 Oral
Villavicencio - Meta**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

f699b25492cff9bb786dbc53e5c281fbc6fec7bac977f53c2f31b2057eac3acb

Documento generado en 04/10/2021 01:51:59 p. m.

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**